

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00658-2024-A/MPMN

Moquegua, **29 NOV. 2024**

VISTOS:

El Informe N° 118-2024-COEP/OGRD/MPMN, el Informe N° 610-2024-OGRD/A/MPMN, sobre la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Predio de desastres - Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y el Informe Legal N° 1712-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, competentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus competencias, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema, en su artículo 19° señala que las plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de Defensa civil; asimismo el numeral 13.4) del artículo 13° establece que: "Los Titulares de los ministerios, de los organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia", además que el artículo 17° menciona los Mecanismos de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece que: "17.1 El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. 17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A/MPMN, de fecha 12 de Enero del 2023, se conforma el GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, estando presidido por el Alcalde, Secretario Técnico la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – COEP y conformado por los funcionarios de nuestra representada;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGER, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", que tiene por objeto Orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GTGRD , en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento; en el capítulo VII DISPOSICIONES GENERALES, numeral 2), con relación a las funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD, establece que: "b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo", por lo que, mediante el Acta del Grupo de Trabajo de fecha 09 de mayo del 2023, el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo; y en el capítulo VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 2) con relación a las funciones de la Secretaría Técnica, numeral g) establece que la secretaria técnica propone el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo, por lo que mediante el Informe N° 610-2024-OGRD/A/MPMN, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, en su condición como Secretario Técnico, remite el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Interior, permitirá su correcta institucionalización y funcionamiento; estableciendo reglas respecto a la convocatoria a reuniones, quórum, reglas de aprobación de acuerdos entre otros;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -**APROBAR** el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, quien hace las veces de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión, para las actuaciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO



AÑO - 2024

CONTENIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1º.- Denominación.....	3
Artículo 2º.- Objeto.....	3
Artículo 3º.- Alcance.....	3
Artículo 4º.- Base Legal.....	3
CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)	4
Artículo 5º.- Concepto.....	4
Artículo 6º.- Conformación	4
Artículo 7º.- Convocatoria.....	4
Artículo 8º.- Quórum	5
Artículo 9º.- Representatividad	5
Artículo 10º.- Sede y lugar de reuniones	5
Artículo 11º.- Inicio de reuniones	5
Artículo 12º.- Actas de las reuniones.....	5
CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)	6
Artículo 13º.- De las funciones generales.....	6
Artículo 14º.- De las funciones específicas.....	7
14.1. De las funciones del Presidente.....	7
14.2. De las funciones de la Secretaria Técnica.....	8
14.3. De los integrantes	8
CAPÍTULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS	9
Artículo 15º.- De las obligaciones de los miembros del GTGRD.....	9
Artículo 16º.- De los derechos de los miembros del GTGRD.....	9
CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS	9
Artículo 17º.- De la votación.....	9
Artículo 18º.- De los acuerdos.....	9
CAPÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES	10
Artículo 19º.- Infracciones.....	10
Artículo 20º.- Sanciones.....	10
CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	10



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación

Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD para la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Artículo 2º.- Objeto

Establecer los lineamientos que permitan orientar el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en adelante GTGRD-MPMN, para la adecuada implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 4º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29664, de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048 – 2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”
- Resolución de Alcaldía N° 00036--2023-A/MPMN, que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

CAPITULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5º.- Concepto

EL GTGRD es un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.

Artículo 6º.- Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, es presidido por el Alcalde, y se encuentra conformado por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, o sus alternos, según se indica en la Resolución de Alcaldía N° 00036-2023-A/MPMN en concordancia con la estructura de conformación indicada en el numeral I, ítem 1, inciso c) de las Disposiciones Generales de la R.M. N° 276-2012-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Presidente)
2. Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – COEP (Secretario Técnico)
3. Gerente Municipal
4. Gerente de Planeamiento y Presupuesto
5. Gerente de Administración
6. Gerente de Asesoría Jurídica
7. Gerente de Servicios a la Ciudad
8. Gerente de Desarrollo Económico Social
9. Gerente de Administración Tributaria
10. Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
11. Gerente de Infraestructura Pública
12. Jefe de la Oficina de Imagen Institucional
13. Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana
14. Jefe de la Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo
15. Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Artículo 7º.- Convocatoria

El GTGRD realizará reuniones ordinarias cada dos meses y reuniones extraordinarias a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica o de alguno de sus integrantes del GTGRD.

La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el Secretario Técnico con una anticipación de cinco (05) días calendario, excepto aquellas que por circunstancias de emergencia impliquen un plazo menor. La convocatoria se realizará mediante memorándums múltiples, esquelas o mensajes electrónicos en los que se especificará

la fecha, hora y lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

Además de los miembros del GTGRD, se podrá convocar a los funcionarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 8º.- Quórum

El quórum mínimo requerido para las reuniones es un tercio de sus miembros. Si el tercio es un número impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Artículo 9º.- Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones, ya sea debido a ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, lo que deberá ser comunicado previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Artículo 10º.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 11º.- Inicio de Reuniones

Las reuniones se inician con una tolerancia de diez (10) minutos respecto a la hora fijada y con la verificación de la asistencia por parte del Secretario Técnico del GTGRD.

Artículo 12º.- Actas de las reuniones

La Secretaría Técnica del GTGRD levantará acta de cada reunión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
2. Agenda a tratar.
3. Desarrollo de la agenda.
4. Acuerdos de la reunión.
5. Constancia de las ausencias injustificadas.
6. Firma por los integrantes.
7. Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD

CAPITULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 13º.- De las funciones generales

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía, cuyas funciones son:

1. Aprobar y difundir el Reglamento Interno del GTGRD.
2. Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del GTGRD para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
3. Coordinar y articular los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el ámbito de su jurisdicción, con la asistencia técnica de INDECI y CENEPRED según sus competencias.
4. Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva del riesgo de desastres.
5. Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre gestión prospectiva, correctiva y reactiva, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por dichas unidades orgánicas.
6. Impulsar la incorporación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública sobre la base de la identificación de los peligros análisis de vulnerabilidades y la determinación de los niveles de riesgo que los proyectos pueden crear en el territorio y la medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control, con la asistencia técnica de INDECI y CENEPRED.
7. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del SINAGERD, referido a recursos presupuestales para atender a la Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12º, 13º y 14º de la Ley del SINAGERD y artículo 11º de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Locales.
9. Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
10. Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
11. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con las demás políticas de desarrollo nacional, regional y local.



12. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión en cuanto a que incluya las funciones inherentes a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres con el objeto de lograr su pleno cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
13. Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
14. Articular esfuerzos para que se registre en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres la información histórica, técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidades, riesgos y evaluación de daños, con énfasis en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 14°.- De las funciones Específicas

14.1. De las funciones del Presidente

Sus funciones son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo y las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
2. Representar al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en todo tipo de eventos y reuniones referidas a su competencia.
3. Aprobar la agenda que se desarrollará en las reuniones ordinarias o extraordinarias.
4. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos y la ejecución del Programa Anual de Actividades del GTGRD.
5. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
6. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
7. Declarar en sesión permanente al GTGRD en caso de emergencia o desastre.
8. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
9. Convocar para consulta a los directivos superiores de otras unidades orgánicas y/o funcionarios de los tres niveles de gobierno, cuando sea necesario.
10. Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD



14.2. De las funciones de la Secretaria Técnica

Sus funciones son las siguientes:

1. Organizar las reuniones (ordinarias y extraordinarias) del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo Gestión de Riesgo de Desastres.
3. Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las reuniones y llevar el registro de actas.
4. Llevar el registro de las actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GTGRD.
6. Proponer al Presidente del GTGRD el Programa Anual de Actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
7. Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
8. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
9. Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
10. Convocar a INDECI y CENEPRED para que brinden asistencia técnica en las reuniones del Grupo de Trabajo.
11. Junto al Presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
12. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

14.3. Artículo 16º.- De los integrantes

Los integrantes del GTGRD tienen las siguientes funciones:

1. Participar en las reuniones del GTGRD y tomar parte en los acuerdos que se adopten.
2. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
3. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los siete procesos de la GRD: Estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
4. Informar sobre los avances en la implementación de los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.
5. Fomentar la participación de entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva.

6. Velar por la difusión de los programas y proyectos en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que ejecutan en sus respectivos ámbitos.
7. Coordinar la ejecución de los acuerdos del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional en GRD y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivos campos.
8. Otras que asigne el Presidente del GTGRD.

CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 15º.- De las obligaciones de los miembros del GTGRD

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Respetar los acuerdos adoptados por el GTGRD en el marco de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
3. Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que se les encargue mediante acta de reunión y aquellas que les sean propias según sus funciones.
4. Emitir informes técnicos para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en materia de su competencia.
5. Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el Programa Anual de Actividades en Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 16º.- De los derechos de los miembros del GTGRD

1. Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
2. Emitir voto para la toma de decisiones en temas de agenda y otros relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

CAPITULO V: DE LOS ACUERDOS

Artículo 18º.- De la votación

1. La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
2. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de dirimir. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 19º.- De los acuerdos

1. El Secretario Técnico del GTGRD será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 19º.
2. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

CAPITULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19º.- Infracciones

Se consideran infracciones los siguientes actos:

1. La ausencia de los miembros titulares o su representante designados formalmente.
2. Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarios y/o extraordinarios.
3. La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 20º.- Sanciones

Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

1. Amonestación escrita por parte del Presidente y/o la Secretaria Técnica del GTGRD.
2. Sanciones administrativas conforme a la normatividad interna de la entidad.
3. La implementación de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Enviar una copia del presente Reglamento a INDECI y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o del Secretario Técnico.



29 NOV. 2024
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE